

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	CÓDIGO: GAD-PR-018
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 1
	RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS RELACIONADOS CON FAUNA SILVESTRE	FECHA: 20/Dic/2022

1. OBJETIVO

Apoyar en articulación con otras entidades y autoridades competentes, las funciones de la autoridad ambiental de la jurisdicción frente a los casos relacionados con la recepción de animales silvestres en condiciones de riesgo o situación vulnerable y reporte de casos por presunta tenencia ilegal de fauna silvestre en el municipio de Cajicá.

2. ALCANCE

Inicia con la solicitud del usuario, contempla las actividades de recuperación del animal para los casos de emergencia y/o el traslado del caso ante la autoridad ambiental competente. Para los casos de tenencia o comercialización ilegal se hará traslado inmediato de la denuncia ante las autoridades policivas y ambientales de la Jurisdicción, y finaliza con la recuperación del animal silvestre o la confirmación del recibo de la denuncia por parte de la autoridad ambiental.

3. MARCO NORMATIVO

Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia".

Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".

Ley 611 de 2000 "Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática".

Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones".

Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

Ley 2111 de 2021 "Por medio del cual se sustituye el título xi "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones".

Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

Resolución 2064 de 2010 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo 06 de 2022 "Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel central- alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"

4. DEFINICIONES

FAUNA SILVESTRE: La fauna silvestre y acuática se define como el conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje.

MALTRATO ANIMAL: Comportamiento socialmente inaceptable que se presenta cuando se omite la responsabilidad de impedir todo sufrimiento evitable en un animal de manera directa y/o indirecta, vulnerando los principios básicos de bienestar animal y los deberes para con los animales consignados en la normativa vigente y/o implicando la imposición de dolor, sufrimiento, afeción emocional, estrés y/o muerte a un animal por parte de un ser humano. Es importante tener en cuenta que, el maltrato se puede catalogar en directo (intencional) e indirecto (no intencional), clasificándose éste de acuerdo con el grado de menoscabo físico y/o emocional ocasionado sobre el animal, sin excluirse entre sí.

CRUELDAD ANIMAL: Conducta derivada del maltrato, en la cual hay que considerar, además de, el menoscabo generado, el sufrimiento que esto le causó a la víctima animal, teniendo en cuenta la frecuencia, duración, intensidad y secuelas de la afectación ocasionada. Asimismo, está estrictamente vinculada a situaciones de desequilibrio de poder en el que el perpetrador es más poderoso que la víctima y utiliza este poder para infligir daño físico, emocional o psicológico a la víctima (Gullone, 2011; Pagani et al., 2010; y Serrano, 2004).

TRÁFICO ILEGAL: El tráfico ilegal de Fauna Silvestre es reconocido como uno de los negocios ilegales más lucrativos a nivel mundial, después de la venta de drogas ilícita y armas. Es responsable de una considerable disminución en las poblaciones de muchas especies.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL - CAR: Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en Colombia son la primera autoridad ambiental a nivel regional. Son entes corporativos de carácter público, creados por Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargadas por la Ley de administrar dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente

CENTROS DE RESCATE Y REHABILITACIÓN: Son instituciones dedicadas a la conservación de la biodiversidad fuera del ámbito natural. Su función principal es la de recuperar sanitaria, física, psíquica y conductualmente a animales silvestres.

5. DETALLE DE ACTIVIDADES

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTROLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1	<p>Solicitud del servicio:</p> <p>El usuario realiza la solicitud del servicio de atención para casos relacionados con la recepción de animales silvestres en condiciones de riesgo o situación vulnerable y reporte de casos por presunta tenencia ilegal de fauna silvestre en el municipio, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, a través de los diferentes canales de atención al usuario dispuestos por la Alcaldía municipal.</p>	<p>Usuario solicitante</p> <p>Secretario de Despacho/ Asistente Administrativa/ Profesional Universitario/ Contratista (Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista)</p>	<p>Plataforma Sysman, correo electrónico.</p> <p>• FORMATO PQRS TENENCIA DE ANIMALES</p>
2	<p>Asignación de la solicitud.</p> <p>Una vez recibida la solicitud por alguno de los canales dispuestos, esta es asignada al médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista correspondiente para brindar el servicio requerido.</p> <p>¿Qué tipo de solicitud es?</p> <p>Entrega presencial voluntaria: Pasar a la actividad N° 3.</p> <p>Tenencia ilegal de fauna silvestre: Pasar a la actividad N° 4.</p>	<p>Secretario de Despacho/ Asistente Administrativa/ Profesional Universitario y/o Contratista (Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista.)</p>	<p>Plataforma Sysman, correo electrónico.</p> <p>• FORMATO PQRS TENENCIA DE ANIMALES</p>
3	<p>Entrega presencial voluntaria</p> <p>El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista asignado, establece comunicación con el usuario solicitante, con la finalidad de indagar respecto a la situación en que se encuentra el animal silvestre que se pretende entregar de manera voluntaria y programa la recepción del animal insitu.</p> <p>En el momento que el usuario realiza la entrega presencial voluntaria, se diligencia desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural un acta de recepción con el fin de dejar consignado todo lo descrito por el usuario. Posteriormente el animal es reportado y trasladado para la Corporación Autónoma Regional CAR seccional Zpaquirá, quien es la entidad competente en brindarle la atención integral que requiera el animal silvestre, así como su rehabilitación y posterior liberación.</p>	<p>Usuario Solicitante</p> <p>Profesional Universitario y/o Contratista (Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista)</p>	<p>• FORMATO ACTA DE VISITA AMBIENTAL</p>
4	<p>Tenencia ilegal de fauna silvestre</p> <p>Casos graves:</p> <p>Ante el conocimiento de situaciones que impliquen un posible menoscabo grave en la salud o integridad física de un animal de especie silvestre, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Animales en riesgo vital a causa de presunto maltrato. . Animales con presunta muerte violenta. . Intervención urgente o pérdida de material probatorio. <p>La persona deberá acudir de manera inmediata ante la Policía Nacional mediante el canal más expedito para la correspondiente activación de la ruta de atención para casos relacionados con fauna silvestre.</p> <p>La policía Nacional acudirá al lugar donde se está presentando el aparente maltrato, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.</p> <p>Para los casos donde se evidencia afectación al recurso fauna silvestre, la autoridad ambiental aperturará un proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio en el marco del cual, dependiendo de la gravedad del caso, determinará su traslado al orden policivo o penal.</p> <p>Casos no graves</p>	<p>Profesional Universitario y/o Contratista (Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista)</p> <p>Profesional Universitario y/o contratista (Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista) de la Corporación Autónoma Regional CAR</p>	<p>• FORMATO ACTA DE VISITA AMBIENTAL</p>

El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista asignado, establece comunicación con el usuario solicitante, donde indaga por la situación en la que se encuentra el animal silvestre que está siendo reportado.

En el caso de presunta tenencia ilegal de fauna silvestre, se reportará el caso ante la autoridad ambiental de la Jurisdicción (Corporación Autónoma Regional - CAR seccional Zipaquirá), para que la entidad competente programe la realización de actividades de control a tenencia, movilización o tráfico de fauna silvestre, en compañía de la Policía Ambiental.

El día que la Corporación Autónoma Regional - CAR seccional Zipaquirá, programe la realización de actividades de control a tenencia, movilización o tráfico de fauna silvestre, en compañía de la Policía Ambiental, un médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural brindará acompañamiento al desarrollo de tales actividades.

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS Y ANEXOS

Plataforma Sysman, correo electrónico.

[FORMATO PQRS TENENCIA DE ANIMALES](#)

[FORMATO ACTA DE VISITA AMBIENTAL](#)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	20/Dic/2022	Creación del procedimiento. Procedimiento elaborado por médicos veterinarios del equipo de tenencia responsable de mascotas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural año 2022, cargado en plataforma ISOLUCION por el enlace de calidad asignado

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Carolina Yasmin Enciso Méndez Cargo: Profesional Fecha: 20/Dic/2022	Nombre: Diana Maria Aza Acosta Cargo: Profesional Fecha: 20/Dic/2022	Nombre: Luz Andrea Hernández Tejedor Cargo: Director Fecha: 20/Dic/2022

La copia impresa de este documento deja de ser controlada